RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 039-2022-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

QUE, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

QUE, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*

QUE, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en cuanto a su naturaleza jurídica, los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*".

QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: *d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.*

QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: i) *"Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto".*

QUE, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone; Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "*n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia".*

QUE, el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros.

QUE, mediante Of. N° 149-GADM-E-S suscrito el 1 de agosto del 2022 por el Dr. Arturo León Cortez PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE ESPEJO en su parte pertinente expresa textualmente: RECOMENDACIÓN: "*Dispondrá señor Alcalde en un punto del Orden del Día en sesión más próxima que Usted convoque a efectos que el Concejo Municipal Resuelva y autorice de acuerdo al requerimiento del BDE (…)".*

QUE, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día martes 02 de agosto de 2022, según Convocatoria Nº 004 de fecha 01 de agosto del 2022.

QUE, en referencia al tercer punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha martes 02 de agosto del 2022: **"Conocer, analizar y resolver sobre la DECISIÓN N° 2022-GGE-152 de la Gerencia General Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, suscrita el 29 de julio de 2022 por el Ing. Marcelo Barros Nuñez Gerente General Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, en relación al crédito denominado: "REGENERACIÓN DE LA RUTA DE LA SALUD QUE INCLUYE LA AV. ESPEJO Y REDONDEL DE LA BOTIJUELA, CIUDAD EL ÁNGEL, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI" presentado mediante Oficio Nro. BDE - SEG - 2022 - 0224 - OF**

suscrito el 29 de julio de 2022 por la Dra. María Isabel Iñiguez Paredes Secretaria General y remitido mediante Of. No. 149-GADM-E-S, suscrito el 1 de agosto del 2022 por el Dr. Arturo León Cortéz Procurador síndico del GAD Municipal de Espejo".

QUE, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, y la Facultad Legislativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, 7, 57 literal a), 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Extraordinaria realizada el martes 02 de agosto del 2022 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR PRIORITARIO el Proyecto denominado: "REGENERACIÓN DE LA RUTA DE LA SALUD QUE INCLUYE LA AV. ESPEJO Y REDONDEL DE LA BOTIJUELA, CIUDAD EL ÁNGEL, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI".

Art. 2.- AUTORIZAR la obtención del financiamiento y aprobar el mecanismo de endeudamiento público correspondiente al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, para el financiamiento del Proyecto denominado: "REGENERACIÓN DE LA RUTA DE LA SALUD QUE INCLUYE LA AV. ESPEJO Y REDONDEL DE LA BOTIJUELA, CIUDAD EL ÁNGEL, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI", cuyo monto asciende a la cantidad de 1.755.883,82 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que se detalla en la DECISIÓN No. 2022-GGE-152 LA GERENCIA GENERAL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P, suscrita en la ciudad de Quito el 29 de julio del 2022, por el Ing. Marcelo Barros, Gerente General.

Art. 3.- AUTORIZAR la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el Plan Cantonal de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial conforme a lo establecido en el Art. 57 literal i) del COOTAD.

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 02 de agosto del 2022.

Firmado electrónicamente por:
AURIS TATIANA GUTIERREZ RIVERA

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E